



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO

En la Ciudad de Coín, Provincia de Málaga, siendo las –nueve horas y quince minutos del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Fernández Tapia-Ruano, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las Sras. y Sres. miembros de la Corporación Municipal, que a continuación se relacionan:

D. Juan Carlos Santos Becerra, D^a Isabel Urbaneja Fernández, D. Cristóbal Ortega Urbano (se ausenta en le punto 4º del orden del día), D^a María Santos Pozo, D. Antonio González García, D^a Raquel López Ballesteros, D. Francisco Javier Santos Cantos, D^a Salvadora Luque Gómez, D^a Fuensanta Urbaneja Carrasco y D. Antonio Jesus Lucena Ríos, del Grupo Popular.

D^a Inmaculada Agüera Aguilar, D. Salvador Javier Rojas Merino (se ausenta en el punto 8º del orden del día), D^a María José López Carrasco (se ausenta en el punto 8º del orden del día), D^a Antonia Jesús Vargas González y Dña. M^a Jesús Puertas Milena, del Grupo Socialista.

D^a Micaela Guzmán Bernal y D^a Irene Macías Guzmán, del Grupo Izquierda Unida.

D. José Antonio Arjona Luna y D. Salvador Gabriel González Agüera, del Grupo Andalucista.

D. Ralf Pirzl, del Grupo Unión Progreso y Democracia.

Asisten asimismo D. Ignacio Javier Iñurrieta Berciano y D. Juan Francisco Galván Montero, Secretario e Interventor de la Corporación, respectivamente.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

180425.00.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se somete a la aprobación del Pleno el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, siendo aprobada la misma por unanimidad.

180425.01.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA DE CONCESION DE USO PRIVATIVO SOBRE UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE 6.460,60 m2 Y DE SUS OBRAS E INSTALACIONES ACCESORIAS PARA DESTINARLA A INDUSTRIA CARNICA.PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de “Economía y Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios”, emitido en sesión de fecha 19 de abril de 2018 y en armonía con la misma,

Examinado el expediente tramitado para otorgar la **concesión de uso privativo sobre una parcela de titularidad municipal de 6.460,60 m2 y sus obras e instalaciones accesorias para destinarlas a Industria Cárnica.**

RESULTANDO que por acuerdo de pleno de fecha 30 de noviembre de 2017, se abrió trámite para otorgar la concesión de uso privativo de la parcela referida, mediante procedimiento de adjudicación directa.

RESULTANDO que por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2.018, se formuló propuesta de adjudicación de la concesión administrativa, a la entidad mercantil CARNICEROS ASOCIADOS MACO, SL.



ADJUDICATARIO	CANON ANUAL	PLAZO CONCESIÓN
CARNICEROS ASOCIADOS MACO, SL	22.000,00 €	50 AÑOS

RESULTANDO que una vez requerido el licitador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 TRLCSP, éste presentó en plazo la documentación justificativa sobre su aptitud para contratar, capacidad y solvencia.

CONSIDERANDO que conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para otorgar la presente concesión demanial habida cuenta que la duración concesional es de más de 5 años.

El Pleno, por mayoría, con diecinueve votos a favor de los Grupos Popular, Socialista, Andalucista y UPyD y dos votos en contra del Grupo Izquierda Unida, y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

PRIMERO: Otorgar a la mercantil CARNICEROS ASOCIADOS MACO, SL, la concesión de uso privativo sobre una parcela de titularidad municipal de 6.460,60 m2 y sus obras e instalaciones accesorias para destinarlas a Industria Cárnica con sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a las especificaciones contenidas en la proposición del concesionario:

- Canon anual: 22.000,00 €
- Plazo de concesión: 50 años.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario, que según lo establecido en el artículo 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, para formalizar en documento administrativo la concesión.

TERCERO: Para garantizar la ejecución de la presente concesión, de acuerdo con lo previsto en el art. 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley, designar responsable de la ejecución y, por tanto, de la efectiva realización de la prestación objeto del mismo al Ingeniero Técnico Municipal D. José Santos Naranjo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario así como a la Intervención y Tesorería Municipales y publicarlo en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa por el Sr. Secretario y abierto por la Presidencia turno de palabra, en el debate de este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Explica el punto.

Sra. Macías: Comenta que ya han dado su opinión en otras ocasiones que ha venido este tema al Pleno. No está de acuerdo con la finalidad y la gestión del mismo, el voto será en contra. Tendría que dar un servicio público y espera se revise el cumplimiento de las condiciones para que el servicio sea de calidad.

Espera no ocurra como con las demás concesiones. Reitera su voto en contra.

Sr. Arjona: Manifiesta que después de tantos problemas, parece que se ha llegado a la concesión; espera que sea una empresa buena y se alegra de la adjudicación. Le da pena que el destino final sea el despiece. Pide se revise esta concesión para que se cumpla con las condiciones del contrato. Su voto será a favor.

Sr. Rojas: Indica que el fin al que se destina le hubiese gustado que fuese otro, pero se alegra que después de tantos pasos andados llegue a buen fin. El voto será favorable.

Sr. Pirzl: Muestra su voto a favor. No entiende como no ha habido mas interés en licitar, con las condiciones que tiene la concesión. Pide se controle las reformas que tienen que hacer para que no pase lo mismo que en anteriores concesiones. Reitera su voto favorable.



Sr. Alcalde: Explica lo que ha ocurrido desde la primera vez que se concedió. Igualmente explica la nueva concesión, indicando que el Equipo de Gobierno ha exigido el pago de la deuda al anterior concesionario. Informa que el servicio de matadero no se puede llevar en gestión pública municipal. Se ha buscado solución con el fin de dar vida a esas instalaciones que creará empleo y actividad en el municipio.

Comenta que sanidad no permite esa cadena de sacrificio, por lo que piensa que la salida que se ha buscado es la mas adecuada para el bien general, y que estarán pendientes que se lleve a cabo todo el procedimiento.

Sra. Macías: Piensa que una buena gestión pública puede ser rentable, si se quiere. Ve que se ha revisado los dos últimos años y los anteriores se han dejado sin revisar.

Sr. Pirzl: Comenta que de ser rentable, le gustaría que fuese de servicio público. Cree que cuando se queda un inmueble público sin actividad, el Ayuntamiento tiene que reformarlo y mantenerlo y no dejarlo perder. Hay que supervisar y controlar.

Sr. Alcalde: Reitera que por los informes no cabía el servicio de matadero de forma pública. Lo que se ha hecho es lo mas razonable y la única vía que quedaba.

Finalmente se somete a votación con el resultado reseñado.

180425.02.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ALMACENES DE APEROS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA. RESOLUCION DE ALEGACIONES PRESENTADAS. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de “Economía y Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios”, emitido en sesión de fecha 19 de abril de 2018 y en armonía con la misma,

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2017, se aprueba provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladoras de Almacenes de Aperos y Maquinaria Agrícola, cuya publicación en el BOP de Málaga se produce el pasado día 4 de septiembre.

Sometido el expediente con la Ordenanza, a trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición en el tablón de edictos, se han formulado alegaciones mediante los siguientes escritos:

1.- Escrito de fecha 19 de septiembre de 2017, con registro de entrada núm. 6096, presentado por D. Rafael Sánchez Chaves y D. Salvador González González.

2.- Escrito de fecha 13 de octubre de 2017 con registro de entrada electrónico nº 95, presentado por el Grupo Municipal Andalucista.

Vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos de este ayuntamiento, con nota de conformidad de la Secretaría, y en armonía con los mismos,

El Pleno, por mayoría, con trece votos a favor de los Grupos Popular e Izquierda Unida y ocho votos en contra de los Grupos Socialista, Andalucista y UPyD y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

PRIMERO: Desestimar íntegramente las alegaciones planteadas por D. Rafael Sánchez Chaves y D. Salvador González González, de fecha 19 de septiembre, registro de entrada 6096, dado que de estimar lo planteado se estaría contraviniendo la legislación aplicable, concretamente los artículos 42, 43, 46, 50.B, 52 y concordantes de la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los artículos 404, 417, 418 y concordantes del Plan General de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Andalucista, de fecha 13 de octubre de 2017, registro de entrada electrónico nº 95, conforme al siguiente tenor:

1.- Desestimar la alegación hecha respecto de la vulneración de los artículos 132 y 133 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 172 del ROF. La



propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, regula en el artículo 133.4 una serie de excepciones al trámite previo de Información Pública, concurriendo tales circunstancias, por otro lado conforme al artículo 47 LBRL y artículo 54 del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de régimen Local, no tratándose de un acuerdo que requiere mayoría especial no requiere del preceptivo informe de Secretaría, habiéndose asignado por el jefe de la asesoría jurídica la emisión del mismo a la letrada informante .

2.- Desestimar las alegaciones hechas respecto de los artículos 5.e), 9.1d), 9.3, 9.5, del texto de la ordenanza municipal propuesta, dado que lo que se viene a regular en esta Ordenanza es una tipología edificatoria que en nada contraviene lo previsto en el artículo 426 del PGOU.

3.- Estimar la alegación hecha respecto del **artículo 8.2**, debiendo desaparecer la limitación que se contempla, quedando el artículo 8.2 redactado de la siguiente manera: **“La explotación agropecuaria deberá estar formada, al menos, por una finca registral o una parcela catastral.”**

TERCERO: Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de Almacenes de Aperos y Maquinaria Agrícola, y proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del texto de la misma, definitivamente aprobado, que es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONSTRUCCIÓN DE "ALMACENES DE APEROS Y MAQUINARÍA AGRÍCOLA" Y DE OTRO TIPO DE CONSTRUCCIONES DE MENOR ENTIDAD, VINCULADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, EN EL SUELO CLASIFICADO COMO NO URBANIZABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COÍN

Exposición de motivos.

El Plan General de Ordenación Urbana de Coín fue aprobado definitivamente el 17 de diciembre de 1997, en sesión 7/97, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía (acuerdo publicado en el BOP Málaga 02/02/1998). La publicación completa del articulado de las normas del citado Plan General es del 26 de julio de 2011 (BOP Málaga nº 142).

La adaptación parcial del PGOU a la LOUA, conforme al Decreto 11/2008 de 22 de enero, fue aprobada en sesión plenaria el día 10 de febrero de 2011, publicándose dicho acuerdo plenario y el texto articulado del documento de adaptación parcial el 26 de julio de 2011 (BOP Málaga nº 142).

En el PGOU aprobado se contiene la ordenación y normativa de las diferentes clases y categorías de suelo que establece la normativa urbanística vigente, estableciendo los criterios necesarios para desarrollar las actuaciones posibles en cada uno de ellos. De este modo, se contiene una regulación pormenorizada de los usos y actividades permitidas en el suelo no urbanizable, conforme a los principios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al entorno que impregnan e informan el conjunto del Plan General.

Sin embargo, esta normativa contenida en el PGOU no puede ser exhaustiva, de modo que agote la totalidad de ámbitos que pueden afectar a las actuaciones permitidas en cada tipo de suelo, debido a que su complejidad y extensión conllevaría la introducción de un texto normativo enormemente amplio y de difícil manejo. Por ello, hay cuestiones que han de ser objeto de una interpretación posterior, que permitan adoptar unos criterios generales de obligado cumplimiento para la ejecución de determinadas actuaciones, con un absoluto respeto del contenido del Plan General.

En el caso del suelo no urbanizable, dentro de las actuaciones más características y tradicionales encontramos la instalación de los denominadas "almacenes de aperos y maquinaria agrícola" además de "varios tipos de construcciones de menor entidad", como elementos asociados a la actividad agraria desarrollada en el suelo de esta clase. El PGOU aprobado permite su edificación, pero no contiene una regulación detallada de los criterios técnicos de construcción y ornato que han de observar los promotores de tales actuaciones, por lo que es preciso que se establezcan de forma general e indubitada.

Con la aprobación de esta ordenanza se pretende establecer estos criterios técnicos, de manera que dichas construcciones no pierdan su carácter eminentemente rural y se minimice, en cuanto sea posible, su impacto en el entorno que las rodea.



Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza regula la actuación y el ejercicio de sus competencias urbanísticas respecto a la verificación de la construcción y uso de las edificaciones denominadas "almacenes de aperos y maquinaria agrícola", además de "varios tipos de construcciones de menor entidad", todas ellas vinculadas a la actividad agropecuaria establecidas en el suelo no urbanizable de su término municipal.

De conformidad con lo anterior, el ámbito de aplicación de la presente ordenanza abarca todo el suelo del término municipal clasificado como Suelo No Urbanizable.

Artículo 2. Definiciones.

Se definen:

1. Almacenes de aperos y maquinaria agrícola: es una construcción de carácter provisional y auxiliar, destinada al primer almacenaje de los productos obtenidos de la actividad agropecuaria, cuadras, establos, vaquerías, etc.
2. Pequeños cobertizos para aperos: es una pequeña construcción de carácter provisional y auxiliar, vinculada a la explotación agropecuaria.
3. Casetas de instalaciones: es una pequeña construcción de carácter provisional y auxiliar, vinculada a la explotación agropecuaria y destinada a contener instalaciones tales como captación de agua, riego por goteo, transformadores, generadores, energía solar, etc.
4. Aljibes o depósitos: es una construcción de carácter provisional y auxiliar, vinculada a la explotación agropecuaria, destinada al almacenamiento de agua para riego y vinculada a instalaciones tales como acequias, captación de agua, riego por goteo, etc.

Su carácter provisional supone la necesidad de que la construcción se encuentre asociada a una explotación agropecuaria. De este modo, aunque estas instalaciones se construyan con elementos materiales de las construcciones permanentes, en el momento en el que cese la actividad agropecuaria asociada deberá eliminarse la construcción ubicada en la finca.

Artículo 3. Usos.

Las construcciones anteriormente definidas tendrán un uso exclusivo agropecuario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. En ningún caso podrán destinarse estas edificaciones para uso de vivienda o recreo, por lo que quedan terminantemente prohibidas las divisiones interiores, la instalación de cocinas, baños u otros usos propios de las viviendas.

Como excepción, solamente en los almacenes de aperos y maquinaria agrícola se permitirá la instalación de un pequeño aseo para cubrir las necesidades higiénicas del agricultor, la evacuación de aguas fecales habrá de hacerse mediante un sistema de depuración compacto autónomo homologado. El aseo podrá contar como máximo con un inodoro, un lavabo con pedestal y un plato de ducha. Los aparatos sanitarios serán de modelos básicos y color blanco.

Asimismo, se permitirá una toma de agua para limpieza así como la instalación de un punto de luz y una toma de corriente para toda la construcción. Se podrán autorizar instalaciones de mayor entidad, de manera justificada, en caso que la explotación agropecuaria lo requiera.

Artículo 4. Condiciones generales de edificación.

Además de las condiciones generales de edificación en el suelo clasificado como no urbanizable establecidas en el artículo 410 del PGOU de Coín, se habrán de cumplir las siguientes condiciones:

1. Acceso: Las parcelas y construcciones, deberán contar con acceso rodado en condiciones de seguridad. La apertura de nuevos caminos estará sujeta a la previa obtención de licencia urbanística y deberá justificarse en función de las necesidades de la explotación agropecuaria.

2. Movimientos de tierras: Cuando la topografía del terreno exija para la implantación de la construcción la realización de movimientos de tierras, éstos no podrán dar lugar a desmontes de altura mayor de 1 metro. En caso de que se realicen terraplenes, estos se resolverán con taludes que no superen la proporción 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 metros. Los terraplenes deberán ajardinarse y los muros de contención pintados con colores acordes con el entorno en el caso de que sean de hormigón. Estas actuaciones se limitarán a la zona donde se ubique la construcción, sin que se pueda modificar la topografía del resto de la parcela.

3. Protección del arbolado: Las obras no podrán conllevar la tala del arbolado con una superficie superior a la resultante de multiplicar 1,10 por la superficie de la edificación, debiendo conservarse integrados en el espacio



no edificado de la parcela. Las construcciones se adaptarán a las condiciones naturales del terreno y en ningún caso deberán poner en peligro, por desaparición total o parcial o por ocultamiento la existencia de hitos del relieve (escarpes, conjuntos rocosos, etc.) o de vegetación (árboles de especial singularidad en el paisaje).

Artículo 5. Condiciones específicas de edificación.

Además de las Condiciones particulares de edificación de las obras o instalaciones anejas a la explotación de recursos vivos, establecidas en el artículo 426 del PGOU de Coín, se habrán de cumplir las siguientes condiciones específicas:

- a) La medición de las diferentes alturas máximas establecidas en el artículo 426 del PGOU, se realizará desde el punto más bajo del terreno natural que delimita la construcción hasta la cumbre.
- b) No se permite la realización de construcciones anexas tipo porche, ni la pavimentación del terreno natural, limitándose a la realización de un acerado perimetral de 1 metro de anchura máxima.
- c) No se permite la realización de divisiones interiores ni de altillos, quedando prohibido el aprovechamiento del bajo cubierta, en caso de existir.
- d) Las Casetas de Instalaciones, tendrán unas dimensiones adecuadas a la instalación que contengan. Si sus dimensiones son inferiores a 1,50 metros de anchura y de fondo; y su altura es inferior a los 2 metros, se podrán considerar como espacios no utilizables y por lo tanto quedarán exceptuados de cumplir la distancia de separación de 500 metros a núcleos urbanos.
- e) Los Aljibes tendrán una dimensión máxima de lámina de agua de 25 m² si se ubican en parcelas de superficie inferior a los 2.500 m² y una dimensión máxima de lámina de agua de 65 m² si se ubican en parcelas de superficie superior a los 2.500 m², todo ello sin perjuicio de lo establecido en el resto de los artículos del PGOU de Coín. Los Aljibes se cubrirán con forjado y tierra por razones de seguridad, debiendo quedar vallados con malla de simple torsión en todo su perímetro. En superficie solo se permitirá la ejecución de depósitos de chapa de acero ondulada. Con carácter general, los aljibes o depósitos se ubicarán lejos del resto de las construcciones existentes en la parcela, salvo de las casetas de instalaciones.

Artículo 6. Emplazamiento.

Las construcciones se situarán en aquellos lugares de la parcela en los que la incidencia en el paisaje sea la menor posible.

En determinados casos, por razones justificadas de acomodación al paisaje, el Ayuntamiento podrá exigir la plantación de elementos arbolados que ayuden a la integración paisajística de las construcciones.

Artículo 7. Separaciones mínimas.

Las construcciones deberán situarse, siempre que sea posible, fuera de las zonas de afección o de dominio de otras Administraciones u órganos concurrentes (cauces, riberas y márgenes, carreteras, caminos rurales y vías pecuarias, líneas aéreas, zonas arqueológicas, etc.).

En cualquier caso, se deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación sectorial específica, como el Real decreto Legislativo Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas; así como cualquiera otra que fuera aplicable o que las sustituya o enmiende.

Artículo 8. Parámetros urbanísticos.

1. Se permitirá, con carácter general, una sola construcción o unidad edificatoria por explotación agropecuaria, aunque la explotación esté compuesta de varias fincas registrales o parcelas catastrales, con independencia de su titularidad.
2. La explotación agropecuaria deberá estar formada, al menos, por una finca registral o una parcela catastral.
3. Queda prohibida la construcción de otros anexos o adosados que aumenten las superficies indicadas en el PGOU de Coín. Se exceptúan las pequeñas casetas de instalaciones de dimensiones 1,50x1,50x2,00 metros, indicadas en el artículo 5.d) y los aljibes o depósitos.
4. Quedan prohibidos los sótanos o la ejecución de forjados sanitarios que puedan dar lugar a la ejecución de futuros sótanos.
5. Se habrá de justificar mediante Certificado emitido por Técnico competente, la necesidad de la construcción en base a la explotación agropecuaria a vinculada. En el caso de las aljibes o depósitos, se habrá de justificar además, la necesidad de almacenamiento y la procedencia del agua de riego.



Artículo 9. Condiciones Estéticas.

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 426.7 del PGOU de Coín, las Condiciones estéticas y paisajísticas, serán las siguientes:

- a) Las instalaciones de cuadras, establos, vaquerías, etc., se arbolarán perimetralmente, para reducir el impacto visual desde los núcleos de población, carreteras y ferrocarril.
- b) La cubierta será inclinada en general.
- c) Los paramentos exteriores en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos de tipo azulejo o ladrillo visto en grandes superficies, restringiéndose su uso a simples recercados de huecos.
- d) La edificación se adecuará a las constantes tipológicas de los cortijos de la comarca

2. Para garantizar el cumplimiento del requisito anterior, deberán observar las siguientes condiciones:

- a) Las calidades de las construcciones habrán de ser acordes con el uso agropecuario
- b) Todas las paredes tendrán tratamiento de fachada, prohibiéndose las medianeras, y se tratarán con materiales y colores adecuados al entorno y a la actividad agropecuaria que se desarrolle, preferentemente las fachadas quedarán enfoscadas con mortero y encaladas en color blanco. Se prohíbe la realización de zócalos con material cerámico o ladrillo visto, permitiéndose solamente un simple recercado de los huecos. Queda prohibido el empleo de materiales no tradicionales para los revestimientos de fachada como alicatados o piezas cerámicas, ladrillo visto o sin revestir, chapa metálica, tablas de madera, plásticos, fibrocemento, etc., así como cualquier otro tipo de residuo urbano.

3. La estructura portante de la construcción se ejecutará con elementos metálicos fácilmente desmontables. (Preferentemente se construirán con estructura metálica realizada con perfiles de acero laminado, en ningún caso podrán ser elementos estructurales realizados con hormigón).

4. La planta de la construcción será preferentemente rectangular, o cuadrada en caso justificado. Se prohíben el resto de formas en las plantas de las construcciones, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

5. Quedan prohibidas las construcciones prefabricadas tipo casetas de madera, casetas de obra, contenedores metálicos o de tipo "barco", casas móviles, etc., o de cualquier otro tipo análogos a los descritos.

6. Los paramentos verticales quedaran preferentemente enfoscados con mortero y pintados en color blanco en su cara interior. Se prohíbe el empleo de materiales como alicatados o piezas cerámicas, ladrillo visto o sin revestir, chapa metálica, tablas de madera, plásticos, fibrocemento, yesos o perlitas, etc., así como cualquier otro tipo de residuo urbano.

7. Los suelos o pavimentos interiores se limitaran a la ejecución de una losa o solera de hormigón pudiendo esta quedar fratasada. Excepcionalmente se permitirá la utilización de resinas, solo en casos justificados. Se prohíbe el empleo de materiales como pavimentos cerámicos, ladrillo, chapa metálica, tablas de madera, plásticos, fibrocemento, etc., así como cualquier otro tipo de residuo urbano.

8. Las construcciones contarán obligatoriamente con un portón de acceso de dimensiones adecuadas al tipo de construcción, preferentemente se colocará un portón metálico de 3,00 metros de anchura. Se exceptúan las pequeñas casetas de instalaciones indicadas en el artículo 5.d).

9. Se podrá abrir un hueco de ventana por fachada como máximo, este será cuadrado o rectangular manteniendo una distancia mínima al suelo de 90 centímetros. Su color y dimensiones se adecuarán al tipo de construcción y a los modelos de la arquitectura tradicional de la zona. Se prohíbe la instalación de persianas de cualquier tipo.

10. En consecuencia con lo establecido en el presente artículo, se prohíbe la utilización de parámetros constructivos, materiales e instalaciones asimilables a los de las edificaciones residenciales, procediéndose a denegar la licencia de utilización en caso que las calidades no sean acordes con el uso agropecuario.

Artículo 10. Licencias.

La construcción estará sujeta a la previa obtención de licencia urbanística municipal, que se solicitará junto con el correspondiente proyecto técnico de la obra.



Al ser una instalación vinculada a la explotación agropecuaria, la finca debe estar en explotación a la hora de obtener la preceptiva licencia y mantenerse así durante el uso de la misma, siendo obligatoria la eliminación de la construcción una vez cese la explotación.

Del decreto de concesión de la licencia municipal se dará traslado al Seprona, a la Subdelegación del Gobierno y a los Servicios de Inspección del Ayuntamiento.

El promotor presentará con carácter obligatorio certificaciones parciales, con documentación fotográfica, suscrita por el técnico director de las obras, de la finalización de cimentación; finalización de la estructura; finalización de cerramiento exterior y albañilería, y el certificado final de obras. La no presentación de las certificaciones parciales podrá ser motivo para decretar la caducidad de la licencia otorgada o denegar la licencia de utilización.

Artículo 11. Documentación a aportar con la solicitud de la licencia de obras.

1.-Con la solicitud de licencia urbanística municipal deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Acreditación de la identidad del interesado.
- c) Certificado expedido por técnico competente, justificativo, la necesidad de la construcción en base a la explotación agropecuaria vinculada. En el caso de aljibes o depósitos, se habrá de justificar además, la necesidad de almacenamiento y la procedencia del agua de riego.
- d) Justificación de la actividad agropecuaria del interesado.
- e) Impreso de estadística de edificación.
- f) En el caso de las Casetas para Instalaciones, se considerarán como obra menor y por lo tanto se habrá de aportar memoria descriptiva y gráfica redactada por Técnico competente.

2.- Para el resto de construcciones, se habrá de aportar Proyecto Técnico de Obra visado por el Colegio

Profesional correspondiente, cuyo contenido será el necesario y suficiente que permita a los Servicios Técnicos Municipales conocer el objeto y detalle de las obras solicitadas, así como verificar que las mismas se ajustan a las determinaciones del planeamiento urbanístico en vigor.

El Proyecto Técnico deberá incluir, como mínimo:

- Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, en la que se deberá hacer referencia a todas las condiciones urbanísticas de la misma y demostrar su cumplimiento.
- Se deberá justificar la vinculación de la construcción y presentar una descripción detallada de los cultivos existentes en la misma.
- Se deberá justificar el cumplimiento de la superficie máxima, certificando la inexistencia de otras edificaciones en la parcelas. En dicho apartado de justificación urbanística se debiera hacer referencia a los parámetros de altura, distancia a linderos, cauces fluviales y carreteras y desmontes y terraplenes. Plano topográfico de la parcela y de emplazamiento del edificio en la parcela, acotando la distancia a linderos, a otros edificios, a caminos o veredas, carreteras, cauces y elementos arbóreos (las obras no podrán conllevar la tala de ningún árbol).
- Planos acotados a escala de plantas, alzados y secciones, para la completa definición del edificio proyectado.
- Planos de estructuras acotadas, de cimentación acotados, de sección constructiva, planos de carpintería y acabados.
- Presupuesto detallado desglosado por capítulos y resumen general de presupuesto.
- Documentación fotográfica en color del entorno a fin de verificar la adecuación de lo edificado en su entorno, el cultivo de la parcela y las construcciones existentes, en caso de que las hubiere.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud y Pliego de Condiciones Técnicas.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- En caso de que la edificación se encuentre situada en terrenos de titularidad municipal, se deberá presentar el documento de concesión por parte del Ayuntamiento. La licencia de obras estará sujeta a la obtención de la autorización municipal.

3.-Junto con el Proyecto se habrá de aportar certificado de intervención del técnico director de obra. En caso de baja o renuncia del director de obra, ésta quedará paralizada hasta que un nuevo técnico se haga cargo de la dirección de obra.



Artículo 12. Documentación a aportar con la solicitud de la licencia de utilización.

Con la solicitud de licencia urbanística municipal deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) *Certificado final de obra suscrito por el director de obra y visado por el Colegio Profesional correspondiente.*
- b) *Junto con el certificado final de obra se habrá de aportar reportaje fotográfico del exterior e interior de la construcción, visado por el Colegio profesional correspondiente.*
- c) *Declaración Catastral, Modelo 902N."*

Leído el dictamen de la Comisión Informativa por el Sr. Secretario y abierto por la Presidencia turno de palabra, en el debate de este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Santos Cantos: Explica el punto.

Sr. González Agüera: Explica el recorrido de la ordenanza y las alegaciones presentadas; esperaba que la ciudadanía viera esta ordenanza, nombrando las resoluciones del área urbanística. Indica que el voto será abstención, por coherencia y que siga adelante el expediente.

Sra. Guzmán: Manifiesta que la protección del espacio rural ha ido por un sitio y la Junta de Andalucía por otro. El voto será a favor, ya que se ha llegado a este punto por el abuso de unos y la permisividad de otros. Relata sus intervenciones de otros Plenos cuando se ha traído este punto.

Está de acuerdo con respetar la tipología de aperos de la huerta coína. Indica que debería revisar los metros de distancia de la finca al pueblo. Reitera su voto a favor.

Sr. Rojas: Entiende la base de las alegaciones que se han presentado. Comenta las condiciones de la ordenanza en cuanto a la construcción exterior e interior. Hay que preservar el rancho coíno. Cree que el trabajo de los técnicos es el adecuado, pero habría que haber estudiado la posibilidad de preservar la construcción típica de Coín.

Se debería haber dado la oportunidad al ciudadano a participar en la elaboración de esta ordenanza. Su voto será abstención.

Sr. Pirzl: Informa que se arrepiente del voto a favor que dio en su día a este expediente, indicando las razones. Indica que lo que se va a construir afea el campo, debiendo preservar la construcción tradicional. Su voto será abstención.

Sr. Santos Cantos: Contesta a los Portavoces que deberían conocer la Ley, no se pueden hacer viviendas en el campo, aunque está en contra de que no se puedan hacer viviendas en el campo, es la Junta de Andalucía la que lo prohíbe.

Esta ordenanza intenta evitar que el ciudadano se meta en mayores problemas, reitera no estar de acuerdo con la ordenanza, pero no queda de otra, porque así lo exige la Junta de Andalucía.

Sr. Rojas: Ve que la configuración no es la mas adecuada para el municipio. El PP, durante todos estos años debería haber actuado para no llegar a este punto.

Sr. González Agüera: Muestra su acuerdo con las manifestaciones del Sr. Santos. Es verdad que es un mandato de la Junta de Andalucía que viene a arruinar mas el campo y que este Ayuntamiento debería haber dado una vuelta mas de tuerca para preservar el rancho coíno.

Sr. Pirzl: Comenta que esto es una cosa impuesta, aunque se debería haber apostado por el apero de Coín.

Sr. Santos Cantos: Aclara algunas cuestiones, sobre todo en relación a la tipología de construcción que es muy parecida a la que existe. Informa que el PP ha presentado alegaciones en la Junta de Andalucía para derogar la Ley, al menos los artículos que prohíben el uso de viviendas en el campo.

Esta ordenanza viene a proteger al ciudadano para que no tenga problemas judiciales.

Finalmente se somete a votación con el resultado reseñado.



180425.03.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR AMPLIACIÓN DE SERVICIOS.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de “Economía y Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios”, emitido en sesión de fecha 19 de abril de 2018 y en armonía con la misma,

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para modificar el contrato de Gestión del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos suscrito entre este Ayuntamiento y la entidad mercantil DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS FRAMASA, SL.

Considerando que en el informe emitido con fecha 5 de abril de 2018 por el técnico municipal de medio ambiente, resulta acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de ampliar el ámbito de los servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos no contemplados ni en el contrato formalizado con la entidad mercantil DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS FRAMASA, SL, el día 4 de agosto de 2000 ni en su prórroga de fecha 17 de mayo de 2011.

Considerando que la potestad de modificar unilateralmente el objeto del contrato es una de las típicas potestades de la Administración en todo contrato administrativo, y que puede ejercitarse sin límites por la Administración contratante siempre que en el curso del contrato surjan necesidades nuevas, o causas imprevistas, siendo el único requisito necesario para la modificación del contrato la existencia de razones de interés público.

Considerando que en el presente caso el contratista está obligado a soportar la modificación del contrato, impuesta por la Administración, porque así lo exige el interés público.

Considerando que en el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 12 de abril de 2018, se pone de manifiesto que la modificación propuesta afecta al régimen económico del contrato, por lo que este Ayuntamiento deberá compensar a la empresa DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS FRAMASA, SL, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados básicos para la ejecución del contrato,

El Pleno, por mayoría, con doce votos a favor de los Grupos Popular y UPyD, dos votos en contra del Grupo Izquierda Unida y siete abstenciones de los Grupos Socialista y Andalucista y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

PRIMERO: Modificar el contrato de Gestión del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos suscrito entre este Ayuntamiento y la empresa DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS FRAMASA, SL, con inclusión en el mismo de la gestión de los restos de poda que comprende la carga del material en las instalaciones municipales, la compactación del material, el transporte y el depósito en planta de gestión autorizada, incluyendo el pago del canon correspondiente de vertido en dicha planta.

Igualmente comprende la ampliación del servicio de recogida de RSU a las instalaciones municipales denominadas “Ciudad del Cine” y “Ciudad Deportiva de Los Llanos ” y a los equipamientos aledaños a esta última.

SEGUNDO: Restablecer el equilibrio económico del contrato modificando para ello la retribución del concesionario, que queda fijada en la cantidad anual de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (697.546,24 €).

TERCERO: Reajustar la garantía definitiva constituida por la concesionaria para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones pactadas, fijando el importe de la misma en la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (5.339,78 €).

CUARTO: Notificar los presentes acuerdos a la contratista para la formalización en documento administrativo de la modificación contractual, facultando al Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios.



Leído el dictamen de la Comisión Informativa por el Sr. Secretario y abierto por la Presidencia turno de palabra, en el debate de este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Lucena: Explica el punto.

Sra. Guzmán: Ve razonable el cambio, aunque opina que deberían repartirse los servicios entre mas empresas. Defiende la gestión pública. Hace referencia a un informa en el que se indica que la gestión pública de recogida de residuos es mas económica que la privada, por lo que el voto no será a favor.

Sr. Pirzl: En principio el voto iba a ser en contra; una vez visto el expediente en Comisión Informativa y el cambio que se hizo, ha cambiado el voto. Las normas son para todos. Muestra su voto a favor.

Sr. Arjona: Comenta que es un servicio que ya se venía haciendo desde 2011. Pregunta que su por esa cantidad debería haberse sacado a concurso.

Sr. Rojas: Pregunta, si se sabe, donde se realizó el tratamiento de los restos de poda, si es en la planta del municipio.

Sr. Lucena: Informa que los restos de poda irán a la central del Guadalhorce, explicando como será el proceso de los mismos. Igualmente informa que el contrato con FRAMASA termina en agosto de 2020 y habrá que empezar a estudiar las distintas opciones.

Comenta que el hecho de concentrar todos los servicios en la misma empresa implica que se tenga un mayor control por parte del Ayuntamiento.

Sra. Guzmán: Opina que al tratarse del contrato mas grande del Ayuntamiento, debería repartirse el servicio entre otras, por lo que se tendría que sacar a concurso público. Pide contestación por parte de los técnicos, de si por la cantidad a la que asciende, debería haber un concurso público.

Sr. Arjona: Cree que se deberían haber solicitado ofertas a mas empresas.

Sr. Rojas: Su duda es similar a la que plantea el PA.

Sr. Alcalde: Aclara que el pliego de cláusulas recoge esta modificación, al tratarse de un encargo de la propia administración.

Finalmente se somete a votación con el resultado reseñado.

180425.04.- SOLICITUD DE ADHESION AL CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DEPENDIENTE DE LA DELEGACION DE SOSTENIBILIDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA PARA LA GESTION Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y EMISARIOS DE LOS NUCLEOS DEL BAJO GUADALHORCE: ALORA, COIN Y PIZARRA.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de “Economía y Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios”, emitido en sesión de fecha 19 de abril de 2018 y en armonía con la misma,

La *Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas*, (traspuesta mediante el *R.D.L.11/1995*), recoge la obligación de realizar procedimientos de depuración a los vertidos de aguas residuales urbanas, para las aglomeraciones urbanas de más de 15.000 habitantes equivalentes antes del 01/01/2001. Para ejecutar este ordenamiento, se realiza el *Plan Nacional de Saneamiento y Depuración 1995-2005*.

Con fecha 10 de octubre de 2016, la Dirección Gral. de Infraestructuras resuelve la aprobación del proyecto modificado de la EDAR de los núcleos de Bajo Guadalhorce: Alora, Coín y Pizarra.



Mediante acuerdo de sesión de Pleno de 22 de diciembre de 2016, se aprueba el texto y contenido del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y los ayuntamientos de Alora, Coín y Pizarra para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración.

En el apartado XVIII de dicho Convenio, se establece: *“Las infraestructuras que justifican el presente convenio benefician conjuntamente a los tres municipios que lo suscriben, siendo necesaria por razones técnicas la adopción y puesta en marcha por parte de los tres Ayuntamientos de un sistema común de gestión para su posterior explotación, mantenimiento y conservación, ya sea a través de la constitución y puesta en funcionamiento de un Ente Supramunicipal o a través de la Diputación Provincial.”*

El Consorcio Provincial del Agua, dependiente del Área de Sostenibilidad de la Diputación Provincial de Málaga es una entidad pública cuyos fines se recogen en el artículo 6 de sus Estatutos: *“Constituye el objeto del Consorcio el mantenimiento y conservación de las instalaciones de agua, saneamiento y depuración en los municipios de la provincia de Málaga.”*

Asimismo, en el artículo 33 de los citados Estatutos se regula la adhesión de nuevos municipios: *“Para la incorporación al Consorcio de nuevos miembros, será necesaria la solicitud del Ayuntamiento interesado a la que se acompañará certificación del acuerdo plenario adoptado por el mismo, a fin de someterlo a decisión de la Junta General del Consorcio, requiriéndose para la adhesión de un nuevo miembro el quórum de los dos tercios del número total de votos de los miembros de la Junta General”.*

El Pleno, por mayoría, con dieciocho votos a favor de los Grupos Popular Socialista, Andalucista y UPyD dos votos en contra del Grupo Izquierda Unida y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

PRIMERO: Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Coín al Consorcio Provincial del Agua, dependiente del Área de Sostenibilidad de la Diputación Provincial de Málaga, para la gestión, conservación y mantenimiento de la Estación depuradora de aguas residuales y emisarios de los núcleos del Bajo Guadalhorce: Álora, Coín y Pizarra, así como el desarrollo de aquellas otras cláusulas del Convenio en las que expresamente se alude a su cometido y a la prestación de sus servicios.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para cuantas actuaciones resultaran necesarias para el buen fin del acuerdo adoptado.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo, una vez aprobado en sesión del Pleno, al Consorcio Provincial del Agua dependiente del Área de Sostenibilidad de la Diputación Provincial de Málaga.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa por el Sr. Secretario y abierto por la Presidencia turno de palabra, en el debate de este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Lucena: Expone el punto.

Sra. Macías: Manifiesta su voto en contra. Este no es el modelo de depuradora que quiere. Cree que en cualquier momento, en un futuro, habrá que crear otra depuradora en Coín, con la que se mantenga su agua.

Sr. Pirzl: Su voto será favorable, comentando que se lleva mucho tiempo con un canon de depuración que no nos corresponde. Se trata de un paso importante y urgente.

Sr. Arjona: Buena opción. Es tiempo de tomar decisiones de gestión antes de ponerla en funcionamiento. Solicitar la adhesión al Consorcio le parece una buena opción. Considera que se debería tener una pequeña idea en relación al coste de adhesión. Hace una cuenta de gasto de forma estimada y comenta que ha revisado los Estatutos del Consorcio para saber el funcionamiento. Reitera estar a favor de solicitar la adhesión al Consorcio.

Sr. Rojas: Muestra su acuerdo, indicando que hay que aprovechar lo que ya existe.

Sr. Lucena: Informa que hay un estudio de la Diputación de 2014, pero habría que ajustar los precios actualmente. Contesta a IU que todos queremos tener nuestra propia depuradora, pero es imposible.

Sra. Macías: Contesta que IU ha demostrado que la depuradora única era posible.

Sr. Lucena: Comunica que hay una sanción de 150.000€, por lo que hay que ser responsables.



Finalmente se somete a votación con el resultado reseñado.

180425.05.- MODIFICACION PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU PARA CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL AMBITO DE LA C/ HUELVA DE LA URBANIZACIÓN MIRAVALLE. APROBACION INICIAL.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de “Economía y Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios”, emitido en sesión de fecha 19 de abril de 2018 y en armonía con la misma,

Vista la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Coín relativa a la corrección de errores de Calle Huelva, Nº 17, redactada por el arquitecto D. Juan Antonio Molina Jiménez, y promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Coín.

Considerando que la finalidad de la presente Modificación de Elementos es corregir el error detectado en el Documento de la Aprobación definitiva de la Revisión del PGOU de Coín de 1997, en relación a la delimitación del solar situado en el número 17 de la Calle Huelva de la Urbanización Miravalle, el cual aparece en el PGOU como vial y en el Plan Parcial de Miravalle, -que fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1975-, como suelo urbano de actuación directa con calificación residencial.

Considerando que el art. 36 de la LOUA establece que la competencia para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbana que afecten a la ordenación estructural corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. Al no tener el objeto de esta Modificación el carácter de ordenación estructural, en los términos establecidos en el art. 10 de la LOUA, la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, en los términos regulados en el art. 31.2.c) de la LOUA.

Vistos los informes técnico y jurídico favorables emitidos por el Area de Urbanismo y por la Asesoría Jurídica, este ultimo con nota de conformidad de la Secretaría, y en armonía con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la LOUA.

El Pleno, por unanimidad, y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Coín relativa a la corrección de errores de Calle Huelva, Nº 17, redactada por el arquitecto D. Juan Antonio Molina Jiménez, y promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Coín, consistente en el cambio de calificación de vial a residencial del referido solar situado en el Nº 17 de la citada Calle Huelva, por haberse detectado error en la Revisión del PGOU de 1997, así como asignar a la referida parcela la ordenanza de aplicación prevista para el conjunto de la Urbanización Miravalle: N-2.0. Así como, incorporar la variante (Subgrupo N-2.0) que especifique que es la existente proveniente del planeamiento aprobado anteriormente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a trámite de exposición pública, por el plazo de un mes mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante dicho periodo quedará el expediente en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y formular las alegaciones pertinentes.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa por el Sr. Secretario y abierto por la Presidencia turno de palabra, en el debate de este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Santos Cantos: Expone el punto.

Sra. Macías: Manifiesta su voto favorable. Pide abrir plazo.

Sr. Rojas: Está a favor del mismo.

Sr. Santos Cantos: Informa que se trataba de un error.



Finalmente se somete a votación con el resultado reseñado.

180425.06.- ADHESION A LA CONCESION DE MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de “Control y Régimen Interior, Formación y de Asuntos de carácter Socio Cultural”, emitido en sesión de fecha 19 de abril de 2018 y en armonía con la misma,

Conocida la solicitud de la Diputación Provincial de Málaga de adhesión de este Ayuntamiento a la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia de Málaga a la congregación religiosa católica “Hermanitas de los Pobres”, el diario “El Sol de Antequera”, D. Federico Beltrán Galindo, fundador y presidente de FAMADESA y D. Regino Hernández Martín, joven deportista de Snowboard.

El Pleno, por mayoría, con dieciocho votos a favor de los Grupos Popular, Socialista, Andalucista y UPyD y dos votos en contra del Grupo Izquierda Unida y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

PRIMERO: La adhesión del Ayuntamiento de Coín al acto formal de la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia de Málaga a: la congregación religiosa católica “Hermanitas de los Pobres”, al diario “El Sol de Antequera”, a D. Federico Beltrán Galindo, fundador y presidente de FAMADESA y a D. Regino Hernández Martín, joven deportista de Snowboard.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa por el Sr. Secretario y abierto por la Presidencia turno de palabra, en el debate de este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Expone al punto.

Sra. Guzmán: Manifiesta su voto en contra, motivando el mismo.

Finalmente se somete a votación con el resultado reseñado.

180425.07.- ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UN QUIOSCO BAR SITUADO EN EL PARQUE DE SAN AGUSTÍN, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE COÍN.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de “Economía y Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios”, emitido en sesión de fecha 19 de abril de 2018 y en armonía con la misma,

Examinado el expediente tramitado para adjudicar la concesión demanial de un Quiosco Bar situado en el Parque de San Agustín, propiedad del Ayuntamiento de Coín.

RESULTANDO que por acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente para otorgar, mediante procedimiento abierto y la forma de concurso, la concesión demanial del citado Quiosco.

RESULTANDO que por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2.018, se formuló propuesta de adjudicación de la concesión administrativa, a D. JOSE MANUEL ORTIZ GARCIA, con DNI nº 52561213 A.

ADJUDICATARIO	CANON ANUAL	PLAZO CONCESIÓN
JOSE MANUEL ORTIZ GARCIA	814,00 €	10 AÑOS

RESULTANDO que una vez requerido el licitador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 TRLCSP, éste presentó en plazo la documentación justificativa sobre su aptitud para contratar, capacidad y solvencia.



CONSIDERANDO que conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para otorgar la presente concesión demanial habida cuenta que la duración concesional es de más de 5 años.

El Pleno, por unanimidad, y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

PRIMERO: Otorgar a D. JOSE MANUEL ORTIZ GARCIA, con DNI nº 52561213 A, la concesión demanial de un Quiosco Bar situado en el Parque de San Agustín, propiedad del Ayuntamiento de Coín, con sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a las especificaciones contenidas en la proposición del concesionario:

- Canon anual: 814,00 €
- Plazo de concesión: 10 años.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario, que según lo establecido en el artículo 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, para formalizar en documento administrativo la concesión.

TERCERO: Para garantizar la ejecución de la presente concesión, de acuerdo con lo previsto en el art. 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley, designar responsable de la ejecución y, por tanto, de la efectiva realización de la prestación objeto del mismo al Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Coín D. Juan Carlos Rubia Berrocal.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario así como a la Intervención y Tesorería Municipales y publicarlo en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa por el Sr. Secretario y abierto por la Presidencia turno de palabra, en el debate de este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Sra. Urbaneja Fernández: Expone el punto.

Sra. Agüera: Manifiesta su voto a favor. Desea suerte a la persona concesionaria y espera que sirva para recuperar el Parque. Que se incluya aseos.

Sr. Pirzl: Piensa lo mismo la Portavoz Socialista. El canon no le gusta.

Sr. Arjona: Su voto será favorable. También propone instalar aseos.

Sra. Macías: Igual que los demás Portavoces desea suerte, aunque el canon le parece barato.

Sra. Urbaneja Fernández: Espera que funcione. Opina quina que no son necesarios los aseos, contestando que el canon lo impone la Ley. El objetivo principal es dinamizar el Parque.

Finalmente se somete a votación con el resultado reseñado.

180425.08.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.

Previo su conocimiento por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 19 de abril de 2018, se da cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto de 2016, incluyendo la del Presupuesto del Ayuntamiento y Patronato Canal Coin RTV, aprobadas mediante los decretos de la Alcaldía que a continuación se transcriben:



“DECRETO DE ALCALDÍA

D. FERNANDO FERNÁNDEZ TAPIA-RUANO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COIN (MALAGA)

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, Por esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 89 del R.D 500/1999 de 20 de abril, se ha confeccionado la liquidación del Excmo. Ayuntamiento de Coín para el ejercicio 2017, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.-Derecho reconocidos netos	23.710.908,76 €
2.-Obligaciones reconocidas netas	19.234.384,45 €
3.-Resultado presupuestario	4.476.524,31 €
4.-Desviaciones positivas de financiación	966.470,12 €
5.-Desviaciones negativas de financiación	1.470.926,60 €
6.-Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	0,00 €
7.-Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	4.980.980,79 €

B) REMANENTE DE TESORERÍA

1.-(+) FONDOS LÍQUIDOS		2.791.016,65 €
2.-(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		19.353.690,04 €
+De presupuesto corriente	4.226.021,49 €	
+De presupuesto cerrado	14.945.527,43 €	
+De operaciones no presupuestarias	346.106,71 €	
-Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	163.965,59 €	
3.-(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		2.826.515,46 €
+ De presupuesto corriente	382.991,34 €	
+De presupuesto cerrado	1.548.706,96 €	
+De operaciones no presupuestarias	3.219.227,29 €	
-Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.324.410,13 €	
I.REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2-3)		19.318.191,23 €
II.SALDOS DE DUDOSO COBRO		12.365.802,94 €
III.EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		4.938.743,51 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		2.013.644,78 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, así como lo dispuesto en el artículo 90 del R.D 500/1990, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, esta Alcaldía Presidencia tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Coín correspondiente al ejercicio 2017 con Remanente de Tesorería para gastos generales de 2.013.644,78 euros.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la aprobación de esta liquidación al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.4 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo.

En Coín, a 17 de abril de 2018, firmado con firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fernando Fernández Tapia-Ruano



“DECRETO DE PRESIDENCIA

D. FERNANDO FERNÁNDEZ TAPIA-RUANO, ALCALDE Y PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CANAL COIN TELEVISION DE COIN (MALAGA)

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Por esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 89 del R.D 500/1999 de 20 d abril, se ha confeccionado la liquidación del Patronato Canal Coín RTV para el ejercicio 2017, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.-Derechos reconocidos netos	382,053,89 €
2.-Obligaciones reconocidas netas	375.510,09 €
3.-Resultado presupuestario	6.543,80 €
4.-Desviaciones positivas de financiación	0,00 €
5.-Desviaciones negativas de financiación	0,00 €
6.-Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	0,00 €
7.-Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	6.543,80 €

B) REMANENTE DE TESORERÍA

1.-(+) FONDOS LÍQUIDOS		3.723,66 €
2.-(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		86.459,29 €
+De presupuesto corriente	27.159,03 €	
+De presupuesto cerrado	48.658,82 €	
+De operaciones no presupuestarias	10.641,44 €	
-Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
3.-(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		13.546,05 €
+ De presupuesto corriente	0,00 €	
+De presupuesto cerrado	478,11 €	
+De operaciones no presupuestarias	13.240,15 €	
-Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	172,21 €	
I.REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2-3)		76.636,90 €
II.SALDOS DE DUDOSO COBRO		48.011,55 €
III.EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		28.625,35 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, así como lo dispuesto en el artículo 90 del R.D 500/1990, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, esta Alcaldía Presidencia tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Canal Coin RTV del Excmo. Ayuntamiento de Coín correspondiente al ejercicio 2017 con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 28.625,35 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la aprobación de esta liquidación al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.4 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo.

En Coín, a 17 de abril de 2018, firmado con firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fernando Fernández Tapia-Ruano

El Pleno queda enterado.



Abierto por la Presidencia turno de palabra, en el debate de este punto, se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Explica el punto.

Sra. Guzmán: Manifiesta que los resultados han ido mejorando, pero siguen sin ejecutarse los gastos. Bajan los gastos en áreas que según su opinión, serían prioritarios, y suben en otras menos importantes. Existe una diferencia entre lo presupuestado inicialmente y la modificación. Pormenoriza algunos puntos. Comenta que este presupuesto atiende a las Leyes Estatales con las que está de acuerdo el Equipo de Gobierno, que obliga a unos planes de ajuste, que sanea las cuentas del Ayuntamiento, pero impide las inversiones.

Los Ayuntamientos se están manteniendo con los impuestos y tasas. Insiste en la necesidad de cambiar la Ley de financiación. Esto hace que las inversiones que se realiza sean las que decide Diputación.

La deuda financiera, aunque ha bajado, sigue siendo alta. Evidentemente, el remanente de Tesorería positivo es un respiro, pero no sabemos en que se puede gastar el mismo, y siempre con unas condiciones.

Sr. Alcalde: Explica que cuando se da cuenta al Pleno no se abren turno de intervenciones, aunque aquí siempre se da una licencia, aunque no se vote, por si quieren decir algo.

Sr. Arjona: Hace un análisis del presupuesto, indicando que todos suelen ser similares. Pormenoriza algunas cuentas y modificaciones. En cuanto al resumen general del ejercicio, se va mejorando, la trayectoria que se lleva es positiva y el PA priorizaría otras cuestiones distintas.

Sr. Rojas: Hace una valoración política del presupuesto indicando que resulta positivo.

Se ausenta, junto con su compañera López Carrasco, por motivos laborales.

Sr. Pirzl: Comenta que el resultado es bueno, pero esto viene de una imposición del Gobierno, de no gastar como en corporaciones anteriores, y pagar. La deuda es elevadísima, que hay que seguir pagando en otras corporaciones. Lo importante es que Coín sigue estando en la cola, pero lo que tenemos que cambiar la dirección presupuestaria, gastar mejor, para mejorar.

Sr. Alcalde: Contesta a los Grupos haciendo un análisis puntual de diferentes partes del presupuesto. Hay que continuar haciendo las mayores inversiones posibles para el municipio, sin dejar de vigilar el gasto. La evolución es optimista.

180425.09.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS

180425.09.01- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, RELATIVA A APOYO AL PERSONAL INTERINO DE EDUCACIÓN

Conocida la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

“Recientemente ha salido el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

Dicho Decreto pone en riesgo la estabilidad del personal funcionario interino en Educación.

Desde IU, defendemos la necesidad de dotar de estabilidad a las plantillas docentes en los centros educativos públicos como una garantía básica para el buen funcionamiento del sistema. La interinidad del profesorado viene siendo un mal endémico del sistema, situación que no solo no se ha solucionado, sino que se ha agravado tras la crisis-estafa que venimos padeciendo desde 2008.

La reforma del artículo 135 de la Constitución Española, en septiembre de 2015, generó recortes en los salarios de los empleados públicos, aumento de horas lectivas, retrasos en las sustituciones del profesorado... y la drástica disminución de las convocatorias de empleo público. Esto provocó que el porcentaje de trabajadoras/es



interinas/os alcanzara niveles que nos sitúan muy por encima de las directrices europeas, que establecen la tasa de interinidad en los sectores públicos en un 8%. En Andalucía, dicha tasa se ha situado por encima del 20%.

Entendemos que el actual modelo de acceso a la función docente, propuesto en el Decreto antes citado, hasta 2022 por el Ministerio de Educación, no garantizará la estabilidad de este profesorado que en su mayoría ha aprobado varias veces las oposiciones pero sin obtener plazas debido a las ridículas ofertas de empleo público, de anteriores convocatorias, que han supuesto un recorte en las plantillas de los centros educativos públicos además de elevar la tasa de interinidad y subir la ratio, en Andalucía, por encima del 20%. Es intolerable que este colectivo sea usado, por la Consejería de Educación y el Ministerio de Educación, para ocupar plazas estructurales y ahora miren hacia otro lado para no garantizar su estabilidad.

Por todos los motivos expuestos, proponemos a la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Coín:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a abrir una negociación con los sindicatos para abordar un plan de estabilidad para el personal docente interino.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía a convocar una amplia oferta de empleo público que permita cubrir las necesidades del sistema educativo, que se han visto mermada por los recortes y la restricción de la tasa de reposición.

TERCERO: Instar al Gobierno Central a derogar el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

CUARTO: Instar al Gobierno Central a elaborar un nuevo Real Decreto donde la experiencia previa docente compute el máximo legal y las pruebas no sean eliminatorias.

CINCO: Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a garantizar para el colectivo docente interino las mismas condiciones socio-laborales que al resto del personal docente.

SEXTO: Instar al Gobierno Central a revertir los recortes educativos y derogar el RD 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.”

El Pleno, por mayoría, con cinco votos a favor de los Grupos Izquierda Unida, Andalucista y UPyD, diez votos en contra del grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista, acuerdan rechazar la moción presentada.

En defensa y debate de la presente moción se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Guzmán: Lee y explica la moción que presenta su Grupo.

Sr. Arjona: Manifiesta que uno de los pilares básicos es la educación, que sufre recorte por todos lados. La administración es la primera que incumple la Ley. Apoya la moción. Hay que buscar estabilidad al sector de la educación, que se pueda trasladar igualmente a sanidad. Reitera su voto favorable.

Sra. Agüera: Comenta que la Junta de Andalucía ha sacado el mayor número de plaza de toda España, pormenorizando cada una de las áreas, indicando lo que se ha conseguido negociando. Espera que en próximas convocatorias sean suficientes para minorar la falta de plazas.

Pide quite el punto 1 y 2 que ya se han realizado, en cuanto a los otros, está de acuerdo.

Sra. López Ballesteros: Está de acuerdo que la educación es un pilar principal y hay que luchar por su éxito. Pide se quite del punto de la derogación del Decreto, el cual ha sido consensuado, por lo que no debe pedir la derogación del mismo.

Explica las valoraciones que se hacen en el Decreto y que mejora la valoración anterior.

Sra. Guzmán: Indica que todos los puntos son necesarios y no va a quitar ninguno de ellos. Argumenta los puntos de la moción, haciendo hincapié en las reflexiones anteriores.



180425.09.02- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COIN, RELATIVA AL CRIBADO DE COLON

Conocida la moción del Grupo Municipal Popular relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

“El cáncer de colon es el primer tumor maligno en incidencia y el segundo en mortalidad. Cada año se diagnostican 41.000 nuevos casos y fallecen anualmente en España unas 15.000 personas a causa de este tumor.

Sin embargo, pese a estos datos tan alarmantes, el cáncer de colon es un tumor que se puede curar en el 90% de los casos si se detecta en estadios precoces o en forma de lesiones premalignas, y esto solo se puede lograr implantando un programa de cribado a toda la población de riesgo medio (50 y 69 años). De hecho, la detección precoz disminuye la mortalidad a corto plazo entre un 30% y un 35%, lo que equivaldría en España a salvar unas 4.000 vidas cada año, muchas de ellas en Andalucía, pero a día de hoy solo un 19% de la población de riesgo participa en programas de cribado poblacional del cáncer de colon. La evidencia científica ha demostrado que el cribado poblacional es efectivo mediante el test de la sangre oculta en heces (método inmunológico), una prueba sencilla y que, si es positiva, lo que ocurre en un 10% de los casos, el siguiente paso es la realización de una colonoscopia, que será la que determine el diagnóstico. Además, este test de sangre oculta en heces (SOH) tiene un coste mínimo (cuesta menos de dos euros) y es capaz de detectar lesiones precancerosas 8 años antes de que estas se transformen en cáncer colorrectal. En definitiva es una prueba con una relación coste-eficacia demostrada.

Así, el uso de la citada prueba en un programa de cribado no solo salvaría vidas, sino que supondría un ahorro evidente a las arcas de la Administración. El coste medio del tratamiento de un cáncer colorrectal supera aproximadamente los 27.000 euros, que aumenta mucho más si contabilizamos las nuevas terapias biológicas y los tratamientos neoadyuvantes y quirúrgicos para la enfermedad metastásica, a lo que hay que añadir los años de vida perdida y el sufrimiento de familiares y pacientes.

En la actualidad ya son varias las comunidades autónomas que tienen implantados programas de cribado de forma universal a su población de riesgo: País Vasco, Navarra, La Rioja, Valencia y Madrid. Pero en Andalucía la implantación del cribado como prueba, por parte de la Consejería de Salud, está siendo excesivamente lenta, tanto que solo se ha puesto en marcha en unos pocos centros de atención primaria andaluces, y además hasta el año 2024 no está previsto que se cubra a toda la población en riesgo de sufrir esta patología. De hecho, en estos momentos, el protocolo que recoge la cartera de servicios del SAS establece actuar solo en casos de antecedentes familiares o de síntomas avanzados, valorándose el resto de casos mediante el tacto rectal, lo que nos parece insuficiente, llegándose a la mayoría de los casos cuando la enfermedad ya está muy avanzada. Consideramos que es un derecho de los andaluces y un deber ineludible de la Junta de Andalucía la inclusión del cribado de cáncer colorrectal a toda la población de riesgo, debido al gran impacto que supone en la reducción drástica de la incidencia y la mortalidad por esta enfermedad, salvando miles de vidas.

POR ELLO, EL GRUPO POPULAR PROPONE A ESTE PLENO PARA SU APROBACIÓN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Instar a la Junta de Andalucía a:

PRIMERO: La elaboración urgente de un calendario para garantizar la total implantación del cribado de cáncer de colon, en un plazo no superior a tres meses, en todas las zonas básicas de salud de Andalucía cubriendo a toda la población en riesgo de padecer esta patología (entre 50 y 69 años), con el objetivo de que en el plazo no superior a 6 meses este en todos los centros de salud llegando en 2024 alcanzar la implantación del cribado de cáncer de colon a la población de 75 años, siempre que la evidencia científica lo acredite, para que todos los andaluces puedan acceder a esta prueba en igualdad de condiciones, con independencia de donde residan, y con el único objetivo de detectar precozmente la enfermedad y salvar el mayor número de vidas en nuestra comunidad. Así como, a mejorar las políticas de prevención y tratamiento de cáncer colorrectal y proteger efectivamente la salud de los ciudadanos potencialmente afectados.

SEGUNDO: Realizar en el Presupuesto para 2018 las oportunas modificaciones presupuestarias, con la finalidad de dotar los créditos suficientes y necesarios para financiar la implantación universal del cribado de cáncer de colon en Andalucía, garantizando asimismo que en los próximos presupuestos de la Junta de Andalucía se doten suficientemente las partidas presupuestarias correspondientes, permitiendo que en el año



2024 el cribado de cáncer de colon alcance a la población de 75 años, siempre que la evidencia científica lo acredite.

TERCERO: Incluir un enlace en la Web de la Consejería de salud para publicar no solo los proyectos de investigación sobre el cáncer sino también todos los financiados por esta Consejería a través de la página Web de las fundaciones gestoras para la investigación.

CUARTO: Realizar las modificaciones necesarias para incrementar el actual presupuesto para 2018 en los programas 4.1.K, «Políticas de calidad y modernización», y 5.4.A, «Investigación científica e innovación», con el fin de aportar mayores recursos a la investigación sobre el cáncer.

QUINTO: Llevar a cabo programas de incentivación para aumentar el número de profesionales dedicados a la investigación, nunca a costa de su labor asistencial, así como campañas que den visibilidad a la importancia del trabajo realizado por los investigadores y el beneficio que supone para el Sistema Sanitario Público andaluz.

SEXTO: Realizar, una vez puestas en marcha las medidas anteriores, campañas específicas para informar sobre este asunto a la ciudadanía y promocionar las medidas preventivas contempladas. Deberán ser realizadas desde la Consejería de Salud en colaboración con los Colegios Profesionales y las Asociaciones dedicadas a este sector.”

La moción es aprobada por unanimidad.

En defensa y debate de la presente moción se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Santos Cantos: Lee y explica la moción que presenta su Grupo.

Sra. Macías>: Apoyo completo a esta moción. Explica de que trata el cribado, los estudios realizados y las pruebas que se realizan que no tiene un alto coste, es sencillo y mejor prevenir que curar.

Hay mucha lista de espeta, poco personal y no se hace un diagnostico precoz correcto. Habría que contratar a los especialista necesarios; se pregunta si realmente la Junta de Andalucía va a poner en marcha lo necesario.

Sra. Puertas: Es cierto que no está puesto en parcha el servicio y que necesita para ello un presupuesto suficiente, pero esta moción viene después de haberse aprobado en el Parlamento de Andalucía.

Sr. Arjona: Está de acuerdo, y se suma a las palabras de la Portavoz de IU, que hecho una explicación excelente. Pide se ponga en marcha cuanto antes. Su voto será a favor.

Sr. Santos Cantos: Contesta que la moción no se aprobó en el Parlamento Andaluz, y no se cree las palabras de la Presidente de la Junta de Andalucía.

La intención de este Equipo de Gobierno no es la confrontación política, este es un tema principal y el coste no es elevado. La salud es lo primero. Hay que luchar para que esto se consiga.

Sra. Puertas: Está de acuerdo con que la salud es un tema principal y para esto es necesario un presupuesto real y el Gobierno Central tiene que aportar a la Junta de Andalucía para que se pueda conseguir.

Sr. Santos Cantos: Informa que en otras Comunidades está implantado y en Andalucía no, y el Gobierno Central es el mismo; depende de prioridades y en lo que se quiera gastar el dinero.

180425.09.03- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE), PARTIDO ANDALUCISTA (PA) Y UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD) RELATIVA A LA UTILIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS

Conocida la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Andalucista y Unión Progreso y Democracia relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

“En la actualidad Coín cuenta con una serie de espacios que pueden ser utilizados por los diferentes grupos municipales para maximizar los recursos existentes.



Por lo expuesto el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, del Partido Andalucista y de Unión Progreso y Democracia proponen al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Instar al Equipo de Gobierno Municipal a no poner impedimentos para la utilización de los espacios existentes.”

Habiéndose ausentado en el transcurso del debate los representantes de los grupos Socialista, Andalucista y Unión Progreso y Democracia, finalizado el mismo, la moción es aprobada por mayoría, con doce votos a favor de los componentes de los grupos municipales presentes: Grupo Popular y Grupo Izquierda Unida y con seis abstenciones de los componentes de los grupos Socialista, Andalucista y Unión Progreso y Democracia, que permanecían en el Pleno al inicio del debate de la moción.

En defensa y debate de la presente moción se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Agüera: Lee y explica la moción que presenta su Grupo.

Sr. Alcalde: Por alusiones le dice que es incierto que el Alcalde dijera que no pueden hacer rueda de prensa. Su intervención ha sido desafortunada.

Sr. Arjona: Explica que esta moción viene a colación a la intención de rueda de prensa del 12 de abril y se le comunicó que no era el espacio adecuado en el antiguo ayuntamiento. Y los argumentos que dieron no tienen sentido.

Le sorprende los cambios de un día para otro, este no es el camino; cuando necesita de nuestro apoyo si nos llaman y cuando queremos hablar no nos dejan.

Sr. Pirzl: Informa que pidieron permiso para usar una sala y se les impidió porque estábamos usando la simbología del Ayuntamiento. No son lógicas las cosas que hacen y desprecian los apoyos que ofrecemos, sin nada a cambio. No sienten nada hacia los demás. Cree que lo del Ayuntamiento es suyo y no lo puede usar nadie.

Los tres Grupos PSOE, PA, UPyD proponentes de la moción, se levantan y abandonan la Sala de Plenos.

Sra. Guzmán: Manifiesta que la situación no es agradable y está nerviosa. Piensa que se han mezclado cosas que no tiene nada que ver. Cree que la Oposición tendría que haberse centrado en el problema que ha pasado, quedaría más claro. No se debe generalizar, ya que IU se siente cómoda en su papel de Oposición, pero si hay cosas con las que no están de acuerdo. Explica lo que ocurrió y como se actuó, puntualizando que hay que centrarse en esa llamada y sobre todo en la pregunta “¿Quiénes se han creído ustedes que son?”.

Es cierto que se produjo la llamada prohibiendo la rueda de prensa, cosa que le parece bastante grave. Piensa que hubiese hecho falta un debate y aclarar de quien son los edificios públicos. La política debe hacerse en los sitios públicos. Delante del escudo del Ayuntamiento, parece que solo se puede poner el Equipo de Gobierno, unos representantes del pueblo si y otros representantes del pueblo no. Recuerda que la Oposición también es Ayuntamiento, y debe utilizar los espacios públicos y el escudo de Coín, que son de todos, no de exclusividad del Equipo de Gobierno, que son los coordinadores del uso de ese patrimonio con ayuda del personal técnico.

Reitera que se podría haber evitado este problema entendiendo que los edificios municipales son del pueblo, que hay que regular el uso, y entender que el escudo de Coín, del Ayuntamiento, lo puede usar la Oposición, que también es Ayuntamiento.

Sr. Alcalde: Comenta que se está dando por sentado que todo lo que han dicho los tres representantes que se acaban de marchar y que han dejado una versión, es cierto, sin dar la oportunidad de explicarnos. La descripción en nada se acoge a la realidad. Hay que ser antidemocrático para lanzar una acusación y luego se van de la sala.

Sra. Urbaneja Fernández: Le duele que se piense que ha actuado de forma autoritaria. El momento fue desagradable, explicando la situación, se está diciendo lo que no ocurrió; se ha visto envuelta en una situación desagradable porque los proponentes no han solicitado correctamente el espacio, utilizaron mentiras para usar la sala.



La situación es muy dura y a nosotros no se nos deja defendernos, se van y no dan la cara y aguantar la respuesta. Existen unas normas muy concretas y no han pedido permiso para dar una rueda de prensa en la sala de arriba.

Sra. Guzmán: Da por hecho lo que está grabado y que no han dado la rueda de prensa. Considera que hay que informar y ver el cuadrante para ver donde y cuando se hace. Avisar si, con orden y organización y avisando, no pidiendo permiso.

Sra. Urbaneja Fernández: Hay que solicitar permiso toso el mundo y se da en función de que pueda darse; decir para qué es importante para saber lo que se necesita de espacio y tecnología, y personal. Hay que organizar. No hay que confundir términos.

180425.10.- ASUNTOS DE URGENCIA

No hay

180425.11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Alcalde: El turno de ruegos y preguntas se va a recortar sensiblemente. Respecto a asuntos de urgencia, que sería el siguiente punto del Orden del Día, no hay y por lo tanto pasaríamos a turno de Ruegos y Preguntas.

No queda ninguna pendiente de la sesión anterior; que fueron contestadas in voce, por lo tanto le tocaba comenzar al Sr. Pirzl, pero es obvio que como no está, le correspondería formular las preguntas, cuando lo estime conveniente la Sra. Macías.

Ruegos y preguntas, cuando usted esté preparada, cuando lo estime conveniente.

Sra. Macías:

(Petición) Pedir la solicitud que ha hecho la Asociación del Pádel Sierra Gorda al Ayuntamiento, para prorrogar el tiempo de construcción de las instalaciones, así como la solicitud de prórroga del canon y la respuesta que le ha dado el Ayuntamiento.

(Pregunta) Una subvención que vino para cartelería de los caminos, que no se ha justificado en los 10 días después, que se tiene para presentar la justificación, entonces hay que devolver la subvención. Preguntar ¿porqué no se ha justificado? Si es porque no se puede, pues ¿en qué se ha gastado el dinero?.

Sr. Alcalde:

(Respuesta) Lo investigamos, con ese dato solo...., ¿tiene algún dato mas?. Un tema de cartelería para caminos rurales?. Bueno, investigamos a ver que ha podido pasar.

Sra. Guzmán: Aclarar un poquito; el Sr. Ortega en la Diputación solicitó que el Ayuntamiento de Coín devolviese la subvención dada para la cartelería de turismo rural, ya que no se había justificado en tiempo y forma. Es decir, que ha sido el Sr. Ortega el que en Diputación ha solicitado que el Ayuntamiento devuelva. Tenemos el acta de Diputación, entonces pues claro, nos lo han mandado a IU diciendo que pasa que el Concejal de allí, Diputado de aquí, ha solicitado que se devuelva esta subvención, porque no se había justificado; se le ha pedido un tiempo para justificarlo, 10 días mas y no se ha mandado la documentación. Entonces que no explique un poco eso.

(Pregunta) preguntar si se está pensando, como en la sala del Convento parece ser que va a haber otra sala dedicada a exposición permanente, según nos informan. Entonces hay un artista que está cercano a nosotros y nos pregunta que en qué espacio se está pensando para que, no las exposiciones permanentes, sino cualquier artista de Coín que quiera exponer, de que espacio va a poder disponer.

Sra. Urbaneja:

(Respuesta) Vamos a ver si somos capaces de hacerlo, porque tampoco es malo anunciarlo, si luego pues al final no culmina. Nosotros teníamos ya previsto desde hace mucho tiempo, yo creo casi desde la legislatura de 2011, la colección, o parte de la colección de cerámica Cumbreña como exposición permanente, porque nos



parece que Coín es un hito en cerámica y están avanzadas las negociaciones con M^o Carmen Mancheño, con la viuda de Cumbreira, y probablemente tengamos, vamos, con lo cual vamos a empezar la sala, nosotros la llamamos sala claustro, que es la sala que hay en el patio. Nos quedaría solo como sala expositiva, que tampoco lo es, porque no lo es, nos quedaría la principal del Convento, algunos artistas también han utilizado la torre, porque le da idea de una cierta vanguardia. Concretamente con la persona que está interesada en exponer, que nos preguntó, se la ofrecí por si le gustaba, pero dijo que no era la idea que quería. Entonces tenemos que buscar algún espacio mas para exposiciones. Se está demorando San Andrés, que tiene vocación de tener alguna sala expositiva y mientras tanto habrá que enviar algún espacio. Tenemos un par de ellos a la vista, habría que adaptarlo; estamos en ello. Tampoco queremos anunciarlo por si no sale, para no crear expectativas, pero evidentemente hay que trabajar para tener alguna sala mas alternativa. No es que se nos haya olvidado de que hay que tener un poco mas de espacio.

Sra. Guzmán:

(Ruego) Rogar, en la medida de lo posible, un arreglo mas definitivo para las zonas del Rodeo. Cuando las últimas lluvias, de nuevo han salido las alcantarillas en la zona donde sale, incluso hubo el día después de las lluvias, o al mismo día, un tráiler que no pudo descargar. Allí quizás hace falta un arreglo mas definitivo para que no ocurra lo que ocurre cada vez que llueve. Rogar, en la medida de lo posible, se haga este arreglo.

(Ruego) Respecto al proceso de presupuestos participativos, se dijo, se habló aquí en el Pleno, de que para que fuese mas transparentes, cuando se presentasen los distintos proyectos, la Oposición fuésemos también partícipes, conociendo todos los proyectos que se habían presentado y la participación. Quiero recordar que lo propuso el PAOE; pero aquí se aprobó que si, que se iba a hacer partícipe, un poco para ver toda la selección desde el principio hasta el final. Nos hemos enterado por el periódico SUR, es la única noticia, no nos ha llegado por ninguna otra parte de que se habían elegido, según dice la noticia, que habían 11 proyectos que se habían presentado; hablan como ejemplo de algunos proyectos. Decir que ese creemos que no es lo que se había decidido aquí, que para mayor transparencia no nos teníamos que informar por el periódico SUR cuando ya han salido los once proyectos.

Rogar, o bien que ahora si se nos paga partícipe, aunque sea a posteriori, de todos los que se han presentado y rogar pues que se nos haga partícipes cuando aquí se ha decidido, en cualquier cosa.

Sr. Alcalde:

(Respuesta) Respecto a eso, le digo no ha habido votación puesto que el número de proyectos presentados no superaba la cantidad consignada presupuestariamente para ello, que era 150.000€, se ha quedado muy por debajo; entonces no ha habido votación. Ha habido presentación de proyecto, los técnicos lo han estudiado sobre la viabilidad y que aquellos se plantearan en zona de titularidad municipal, no privada, y se ha decidido aprobarlos todos. Vemos oportuno pasarle el informe del técnico donde propone eso y falta la fase mas importante es la redacción de los proyectos, que son once en total, me parece, hay que redactar los proyectos y ejecutarlos. Yo creo que en su día, cuando hablamos, se dijo dar participación a la Oposición en el supuesto que hubiera votación, creo recordar algo de eso; yo se por ejemplo que lo del Plan Estratégico de Subvenciones si forman parte ustedes de la Comisión que tiene que decidir esas subvenciones, porque se acordó que hubiera un miembro de los Grupos de la Oposición presente en esas Comisiones.

De los presupuestos participativos, igual pensamos que antes de las votaciones se le podía dar participación a ustedes; bueno, igual ha sido una descoordinación. Le pasamos lo que tengamos respecto a este expediente.

Sra. Guzmán: Lo agradecemos, porque quedamos en eso, en que fuésemos partícipes en todo el proceso y no enterarnos por el periódico.

(Pregunta) preguntar porque no se han realizado, no se van a realizar, las actividades de senderismo de primavera y porque no se ha informado a los usuarios/as. Como todos sabemos, la actividad de senderismo hay dos en todo el año, la de otoño-invierno y la de primavera; entonces, de golpe se ha cortado la de primavera por los problemas que sean, pero da tal forma que a los que está apuntados y normalmente hacen estas actividades no se les ha informado de nada, hasta el punto de que han escrito cartas preguntando al Ayuntamiento y no se les ha respondido. Entonces, de parte de esos usuarios/as que no entienden esta forma de proceder, pedimos que se explique públicamente porque se ha suspendido y porque no se da una explicación.

(Pregunta) Se anunció y además nos ha llegado una carta que están publicados los caminos rurales, el inventario de caminos rurales, para que se pudiese visualizar, a nosotros nos llega, además podemos ir



directamente a visualizarlo, pero claro, lo que se ha anunciado es que estaba en la página web también del Ayuntamiento, yo no lo he encontrado; no se si a lo mejor está en alguna entrada que yo no he encontrado, pero yo me he ido a buscarlo y lo que hay es un anuncio de que se publican pero no está el listado o el inventario de los caminos rurales. Preguntar porque no está publicado ese listado o si está y yo no estoy encontrando la entrada, pues que me lo indiquen.

(Pregunta) Se nos anuncia en el programa de feria, pero nosotros nos hemos enterado antes por vecinos/as que nos han dicho “es que van a hacer esto....” Entonces, ya después nos hemos ido a buscarlo. El día de la Cruz se iba a poner una plaza en la Bda. Vera Cruz que supuestamente es la intersección entre San Miguel y Virgen del Carmen. Los vecinos de allí, algunos están muy enfadados diciendo a quien se le ha pedido permiso, eso quien lo pone, lo pone el Ayuntamiento, lo pone la Hermandad. Nosotros nos gustaría que también públicamente se informase para que los vecinos lo supiesen y de camino nosotros no enteramos desde cuando aquello se llama Bda. Vera Cruz, porque he intentado informarme y ni los vecinos lo saben, ni los vecinos de Coín; nosotros planteábamos, según decían los vecinos, si aquello se llama Vera Cruz, sería antes, porque los nombres de calles o barriadas hay que aprobarlo en Pleno y no ha venido a Pleno. Entonces, que nos explique desde cuando, es que se llama desde antes, es que se le va a poner ahora. Sobre todo de cara a los vecinos/as.

Sra. Urbaneja Fernández:

(Respuesta) Barriada de la Vera Cruz se llama desde que se hizo y las escrituras de todos los vecinos la tienen, es Bda. De la Vera Cruz. Entonces, hay una instancia de la Hermandad de la Vera Cruz para que se le colocara el nombre; entonces se va a hacer en la intersección entre las dos calles. Estamos refiriéndonos a las calles Virgen del Carmen y San Miguel, esa es la Bda. Y si los vecinos ven sus escrituras, cuando compraron aparece, desde sus orígenes, hace yo creo que mas de 50 años.

Sra. Guzmán: Así si lo entendemos, porque es que decían que le van a poner.... Y yo decía no, es que el nombre de calle tiene que venir a Pleno, o se llama desde antes, pero todos decían que no; incluso he preguntado a otras gentes mas mayores de Coín y ninguno lo saben. Está bien que tengan esa información.

(Petición) Y por último pedir un informe escrito a Intervención o a Secretaría, a quien corresponda, respecto a si la recogida de poda se puede adjudicar directamente, teniendo en cuenta de la cantidad. Partiendo de que para nosotros no es un aumento en el servicio que sería por ejemplo aumentar los contenedores, aumentar la cantidad pero no otro servicio nuevo. Decir que el contrato se refiere a residuos sólidos urbanos que son los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así se define. Para nosotros no es una ampliación porque entonces en ese mismo sentido, pues si ahora se puede pensar pues ya no va a barrer las calles los trabajadores públicos y vamos a aumentar el servicio de esta empresa y se lo vamos a meter también en contrato. Para nosotros un aumento en el contrato es en el mismo servicio, pero no en un servicio totalmente distinto. Entonces pedimos un informe o de Intervención o de Secretaría de que por esta cantidad, dando un servicio distinto, se puede adjudicar directamente.

Sr. Alcalde:

(Respuesta) Lo intuía y ya se lo he dicho al Secretario que vaya preparando. Hemos hablado sobre ese particular.

Finalmente, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13,40 horas del día arriba indicado.